

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO No. -170 -

RADICADO: 76-736-31-84-001 2019-00250-00

PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: LIGIA YESENIA VANEGAS MONA Demandado: JOSE NORBEY RODRIGUEZ CHICA

Sevilla Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Considera el Despacho que conforme al correo electrónico allegado por la demandante, donde le otorga poder a nuevo abogado, se subsanaron los yerros señalados en auto anterior y se cumplieron los lineamientos del DECRETO 806 de 2020, artículo 5, por lo que el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,

DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado ALEJANDRO JIMENEZ OPSINA, para actuar en este proceso en representación de la demandante LIGIA YESENIA VANEGAS MONA, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZAJE

Recurso:

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

<u>Sevilla Valle</u>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA

PAGINA WEB DEL DESPACHO

Estado Nº 044 Fecha. 23/oct/2020

Providencia de Febra. 22/oct/2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle EJECUTORIA

Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia de fecha _____ 22 /oct / 2020, notificada en Estado N°___ 0144, quedó debidamente ejecutoriada.

HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario

/fpo;20-oct.-20; 12:37